

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Addenda al Convenio Único de Colaboración y Transferencia entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento – ENOHSA – y el Gobierno de la provincia de La Rioja, representada en este Acto por el Señor Administrador **Ing. Luis Germán Jahn** y el Señor Gobernador **Cr. Sergio Guillermo Casas**, celebrada en la ciudad Capital de la provincia de La Rioja a 05 días del mes de octubre de 2017.-

ARTÍCULO 2°.- La Addenda al Convenio Único de Colaboración y Transferencia forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 132° Período Legislativo, a nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 10.021.-

FIRMADO:

**DN. OSCAR EDUARDO CHAMÍA – VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


**DR. JUAN MANUEL ARTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA**

10.021

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO

ADDENDA AL CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO – ENOHSA – representado por su Administrador, **Ing. Luis Germán JAHN**, DNI N° 11.410.498, por una parte y la Provincia de LA RIOJA, representado en este Acto por su gobernador **Cr. Sergio Guillermo CASAS**, DNI 17.249.337, por la otra, se suscribe la presente Addenda al Convenio Único de Colaboración y Transferencia, suscripto entre las partes el 30 de junio de 2015, para el financiamiento de la obra “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE – FAMATINA”, y;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio fue suscripto por la suma de **PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$33.973.500,74)**, con una validez de financiamiento de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** días a partir de la fecha de suscripción.

Que con fecha 31 de mayo de 2017 se suscribió una Addenda, ampliando el plazo de financiamiento a **SETECIENTOS SESENTA Y UN (761)** días, previéndose su finalización para el día 30 de julio de 2017.

Que con fecha 18 de agosto de 2017, el IPALaR, en su carácter de Ente Ejecutor solicitó una nueva ampliación del plazo del Convenio de **NOVENTA (90)** días hasta el 27 de noviembre del corriente año, informando que la obra se encuentra ejecutada en un **81,37 %**.

Que ello se origina en el tiempo que insumirá la ejecución de los trabajos pendientes para la culminación de la obra y en las demoras producidas por retrasos en los trámites administrativos de la firma de la Addenda anterior, que el primer desembolso se efectuó trece días antes del plazo estipulado para la financiación del mismo y que la contratista se vio obligada a suspender las tareas por cuestiones ajenas a ellas durante cuatro meses.

Que por la presente Addenda se propicia una nueva actualización del plazo de financiamiento del Convenio oportunamente suscripto con el objeto de dar continuidad a la ejecución de la obra.

Que por ello, **LAS PARTES** acuerdan las acciones indicadas en la forma y condiciones prescriptas en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificase la **CLÁUSULA TERCERA** del Convenio mencionado, la que quedará redactada de la siguiente forma: “La validez del presente financiamiento será de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO (881)** días contados a partir de la firma del presente Convenio, finalizando el mismo el día 27 de noviembre de 2017”.-

CLÁUSULA SEGUNDA: “El ENOHSA” establece por la presente que no reconocerá ningún reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, incluyendo mayores plazos, que resulten de causas anteriores a la fecha de la modificación de la presente Addenda.-

2017 – Bicentenario del Cruce de Los Andes. Expedición Zelada Dávila – Ley N° 9.949

10.021

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

2017 – Bicentenario del Cruce de Los Andes. Expedición Zelada Dávila – Ley N° 9.949

CLÁUSULA TERCERA: La PROVINCIA autoriza por la presente a que el ENOHSA abone por cuenta y orden de ella a las Contratistas, todos los certificados emitidos y aprobados de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE – FAMATINA". Asimismo, la PROVINCIA acepta que no existe relación jurídica entre el ENOHSA y la contratista y/o consultores, haciéndose responsable la misma de los reclamos que éstos pudieren realizar ante este Ente Nacional.-

CLÁUSULA CUARTA: La rendición de los fondos transferidos, deberá ser acreditada por el ENOHSA conforme a lo establecido en el "REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES", aprobado mediante Resolución ENOHSA N° 67/16, que como Anexo forma parte integrante del presente.-

CLÁUSULA QUINTA: En todos los otros aspectos no modificados por la presente Addenda, continuará vigente lo establecido en el Convenio, suscripto el 30 de junio de 2015 y las especificaciones contenidas en el Reglamento perteneciente al Programa PROARSA.-

De conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días del mes de octubre de 2017.-

ING. LUIS GERMÁN JAHN
ADMINISTRADOR
ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE
SANEAMIENTO

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DE JUAN MANUEL ARTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

NOTA: La Resolución ENOHSA N° 67/16 a la que hace referencia la Cláusula Cuarta no fue remitida por la Función Ejecutiva.-

10.021

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

Resolución

Número: RESOL-2017-203-APN-ENOHSA#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 20 de octubre de 2017

Referencia: EXPTE N° 192/2015 – MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE – FAMATINA – LA RIOJA

VISTO el Expediente N° 192/15 del registro del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario (PROARSA), se suscribió con fecha 30 de junio de 2015, un CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA, entre este ENTE NACIONAL y la Provincia de LA RIOJA, destinado a la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE – FAMATINA", el que fue aprobado mediante Resolución N° 471 de fecha 03 de agosto de 2015.

Que el financiamiento otorgado mediante el Convenio citado, ascendió a la suma de **PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$33.973.500,74)** y con una validez de financiamiento de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días contados a partir de la fecha de suscripción.

Que oportunamente, EL INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA LA RIOJA – IPALaR – realizó el proceso de contratación, del cual resultó adjudicataria la Empresa INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.R.L.

Que con fecha 31 de mayo de 2017 se suscribió una Addenda ampliando el plazo de financiamiento en SETECIENTOS SESENTA Y UN (761) días, previéndose la finalización del mismo para el día 30 de julio de 2017.

Que mediante Nota IF-2017-17643161 –APN-ENOHSA#MI de fecha 18 de agosto de 2017, el IPALaR solicitó una nueva ampliación de plazo del financiamiento de NOVENTA (90) días, informando que la obra cuenta con un avance físico del 81,37% y dicho plazo insumirá la ejecución de los trabajos pendientes de ejecución.

Que se produjeron demoras en los trámites administrativos desde la firma de la Addenda de fecha 31 de mayo de 2017, dado que el primer desembolso se efectuó trece (13) días antes de la finalización del plazo estipulado y la Contratista se vio obligada a suspender las tareas por cuestiones ajenas a ella durante cuatro (4) meses.

Que por Informe IF-2017-18425185-APN-GT#ENOHSA y ME-2017-18468295-APN-GT#ENOHSA, la GERENCIA TÉCNICA procedió al análisis de la documentación presentada, sin emitir objeciones a la ampliación de plazo del Convenio oportunamente suscripto, por un total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO (881) días contados desde la suscripción del mismo y finalizando el 27 de noviembre de 2017.

2017 – Bicentenario del Cruce de Los Andes. Expedición Zelada Dávila – Ley N° 9.949

10.021

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

2017 – Bicentenario del Cruce de Los Andes. Expedición Zelada Dávila – Ley N° 9.949

Que la ASESORÍA JURÍDICA de este ENOHSA ha tomado la intervención que le compete, mediante Dictamen IF-2017-19050239-APN-AJ#ENOHSA, sin formular objeciones de índole legal para la suscripción de la Addenda propiciada.

Que en consecuencia, se ha suscripto con fecha 5 de octubre de 2017, entre la Provincia de LA RIOJA y este ENOHSA, una Addenda al Convenio Único de Colaboración y Transferencia, ampliando el plazo de inicio de obra en OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN (881) días corridos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 24.583, el Decreto N° 107/97 – Anexo I, y sus similares N° 1173/04 y N° 267/16.

Por ello:

**EL ADMINISTRADOR DEL
ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Addenda registrada bajo sistema Anexo CONVE-2017-24904756-APN-ENOHSA#MI forma parte integrante de la presente Resolución, suscripta con fecha 05 de octubre de 2017, entre este ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO – ENOHSA – y la Provincia de LA RIOJA, que actualiza el plazo de inicio de obra del Convenio Único de Colaboración y Transferencia suscripto el 30 de junio de 2015, en OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN (881) días corridos y finalizando el 27 de noviembre de 2017.-

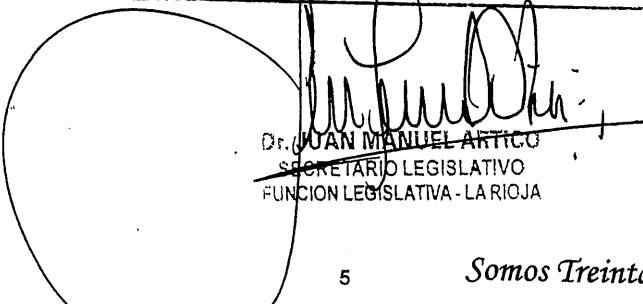
ARTÍCULO 2º.- Instrúyase a la GERENCIA TÉCNICA a arbitrar las medidas necesarias para proceder a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese y archívese.

Digitally signed by JAHN Luis Germán
Date: 2017.1020 18:24:23 ART
Locación: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luis Jahn
Subsecretario
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dr. JUAN MANUEL ARTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA